

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de julio de 2019, de la Universidad de Granada, por la que se designa sustituto de la Rectora para casos de ausencia, enfermedad o cese y se establece el orden de suplencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad de la Rectora y de las Vicerrectoras y Vicerrectores de esta Universidad.

En virtud de la facultad atribuida a la Rectora de la Universidad en el artículo 47.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, se hace preciso establecer un mecanismo de suplencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, de forma que las funciones ejercidas por ella queden debidamente atendidas, al tiempo que eviten una innecesaria avocación temporal de sus funciones.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los artículos 45.f) y el mencionado 47.3 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio),

HA RESUELTO

Primero. Designar sustituto, conforme a lo establecido en el artículo 47.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada, para los casos de ausencia, enfermedad o cese de la Rectora, al Vicerrector de Política Institucional y Planificación.

Segundo. En caso de ausencia, enfermedad o cese de la Rectora y del Rector sustituto, asumirán interinamente sus funciones la Vicerrectora o el Vicerrector que ostente la condición de Catedrática o Catedrático, según el siguiente orden:

1. Vicerrector de Extensión Universitaria y Patrimonio.
2. Vicerrector de Investigación y Transferencia.
3. Vicerrectora de Internacionalización.

Tercero. En caso de vacante en un Vicerrectorado de esta Universidad, o de ausencia o enfermedad de su titular, se producirá automáticamente su suplencia por el inmediatamente siguiente en la relación que se inserta a continuación:

1. Vicerrector de Política Institucional y Planificación.
2. Vicerrector de Docencia.
3. Vicerrector de Extensión Universitaria.
4. Vicerrector de Investigación y Transferencia.
5. Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad.
6. Vicerrectora de Internacionalización.
7. Vicerrector de Personal Docente e Investigador.
8. Vicerrectora de Responsabilidad Social, Igualdad e Inclusión.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la suplencia no supone alteración de la titularidad de las competencias correspondientes a la Rectora de la Universidad de Granada.

Quinto. Siempre que por el órgano suplente se haga uso del contenido de esta resolución, se hará constar expresamente la circunstancia en el acto administrativo,

indicando la expresión «Por suplencia», la fecha de esta resolución y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en el que fue publicada.

Sexto. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 31 de julio de 2019.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

00160246